DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026."

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.° PS-MC-003-FLOR-CAU-2026.

MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)

2 DE MARZO DE 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Marco legal:

Por medio del presente, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca, en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta el Estudio Previo requerido para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Dicho estudio tiene como finalidad justificar técnica, jurídica y económicamente la necesidad de la contratación, definir las condiciones del objeto a contratar, establecer los criterios de selección y asegurar la transparencia, trazabilidad y suficiencia legal de la actuación administrativa, en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y publicidad que rigen la contratación estatal.

Descripción general:
-Fecha de elaboración del estudio previo: Marzo de 2026.
-Dependencia responsable: Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal
-Tipo de contrato: Suministro y Prestación de servicios

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La necesidad de elaborar estudios previos obedece a la obligación de las entidades estatales de garantizar una adecuada planeación contractual, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el municipio, estos estudios resultan indispensables, ya que permiten identificar y justificar la necesidad pública que se pretende atender, definir con claridad el objeto contractual, analizar el mercado disponible, estimar el presupuesto oficial y evaluar los riesgos asociados. De esta manera, se asegura que los recursos públicos se administren con eficiencia y transparencia, que la contratación se adelante bajo criterios de selección objetiva y que las decisiones administrativas cuenten con soporte técnico y jurídico suficiente para satisfacer de manera adecuada las necesidades de la comunidad.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se elabora el presente Estudio Previo con el fin de establecer la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar el proceso de contratación correspondiente.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato según la modalidad aplicable, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones. Por su parte, el numeral 7 del mismo artículo señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, junto con las autorizaciones y aprobaciones necesarias, deben ser analizadas e impartidas antes del inicio del proceso de selección o de la suscripción del contrato.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos, los cuales constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos definitivos y el contrato. Estos documentos deben permanecer disponibles para consulta pública durante el desarrollo del proceso de contratación, incluyendo los procesos de mínima cuantía, garantizando así la transparencia, trazabilidad y suficiencia legal de la actuación administrativa.

La presente actuación se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal: transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad. Estos principios orientan la función pública, que debe estar al servicio de los intereses generales y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La organización de los comicios electorales para el Congreso de la República en el año 2026 exige la implementación de un conjunto de medidas logísticas y operativas que garanticen el normal desarrollo de la jornada democrática. En este contexto, se requiere la contratación de un servicio integral que cubra aspectos esenciales como el suministro de papelería, la provisión de alimentación para el personal involucrado y el alquiler de una planta eléctrica que asegure la continuidad del proceso en caso de fallas en el servicio de energía.

El suministro de papelería resulta indispensable para la adecuada preparación y ejecución de las actividades electorales, dado que se necesitan formatos, actas, listas de control, sobres, etiquetas y demás insumos que permitan registrar, organizar y custodiar la información generada durante la jornada. Estos materiales constituyen un soporte físico fundamental para la transparencia y trazabilidad del proceso.

De igual manera, la alimentación para el personal de apoyo, jurados de votación y demás actores que participan en la logística electoral es un componente clave para garantizar condiciones mínimas de bienestar durante una jornada extensa y de alta exigencia. La provisión de alimentos adecuados y oportunos contribuye a mantener la eficiencia, concentración y compromiso de quienes desempeñan funciones críticas en el desarrollo de los comicios.

Por otra parte, el alquiler de una planta eléctrica se configura como una medida preventiva y estratégica frente a posibles contingencias en el suministro de energía. La disponibilidad de este recurso asegura la continuidad de las operaciones, especialmente en lo relacionado con el funcionamiento de equipos de cómputo, sistemas de comunicación y demás dispositivos necesarios para el registro y transmisión de información electoral. La confiabilidad en el suministro eléctrico es un factor determinante para evitar interrupciones que puedan afectar la transparencia y el normal desarrollo de la jornada.

En suma, la necesidad de este proceso de contratación radica en garantizar que la infraestructura logística y operativa requerida para la realización de los comicios del Congreso de la República 2026 se encuentre disponible, en condiciones óptimas y con la oportunidad necesaria. La contratación de estos servicios de apoyo permitirá cumplir con los principios de eficiencia, transparencia y seguridad que deben regir todo proceso electoral, asegurando que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto en un ambiente confiable y organizado.

La contratación para el suministro de papelería, alimentación y alquiler de planta eléctrica en el marco de los comicios del Congreso de la República 2026 constituye una necesidad estratégica y operativa de la entidad responsable de la organización electoral. Estos servicios garantizan la disponibilidad de insumos básicos, el bienestar del personal y la continuidad técnica del proceso, elementos que en conjunto aseguran la transparencia, eficiencia y confiabilidad de la jornada democrática.

En consecuencia, la ejecución de este proceso de contratación no solo responde a un requerimiento logístico, sino que se convierte en un componente esencial para el cumplimiento de los principios constitucionales de participación ciudadana y fortalecimiento institucional. La adecuada planeación y provisión de estos servicios permitirá que la ciudadanía ejerza su derecho al voto en condiciones óptimas, consolidando así la legitimidad del proceso electoral y la confianza en las instituciones públicas.

En conclusión, la contratación proyectada responde a una necesidad concreta del municipio de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral, mediante la provisión de servicios de alimentación inmediata para los actores involucrados en la organización y ejecución del proceso. La planeación realizada, soportada en estudios de mercado, antecedentes contractuales y análisis de riesgos, asegura que la contratación se adelante bajo criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, optimizando el uso de los recursos públicos y contribuyendo al cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley y cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no

haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN

3.1 Objeto contractual: "**SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026"**

Con el propósito de que la necesidad que se pretende satisfacer tenga los resultados esperados, se hace necesario y legalmente exigible la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para la contratación.

3.2 EXIGENCIAS CONTRACTUALES GENERALES

En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar el objeto del contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en la carta de aceptación, los estudios previos, las adendas, aclaraciones emitidas y la oferta presentada.

2. Acatamiento de procedimientos administrativos: Aceptar y seguir los procedimientos administrativos definidos por el Municipio de Florencia, Cauca, para la correcta ejecución del contrato.

3. Comunicación de eventualidades: Informar oportunamente al Municipio, a través del supervisor del contrato, cualquier situación que afecte o pueda afectar el desarrollo adecuado del mismo.

4. Asunción de gastos legales: Sufragar los gastos que legalmente correspondan para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

5. Constitución de garantías: Constituir la garantía única, en caso de que sea requerida, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y la normatividad aplicable.

6. Aportes al sistema de seguridad social: Presentar mensualmente la planilla de pago actualizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

7. Asunción de costos operativos: Asumir, conforme a su propuesta, todos los gastos relacionados con personal, administración, transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplimiento de disposiciones legales adicionales: Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la ley para este tipo de contratos, así como aquellas contenidas en la invitación publica y estudios previos, en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3 Clasificación UNSPSC

En los estudios previos y la invitación publica resulta pertinente señalar que la utilización de los códigos UNSPSC asegura la correcta identificación y clasificación de los bienes y servicios objeto de contratación, lo cual fortalece la transparencia, la trazabilidad y la comparabilidad en el proceso. Estos códigos, al ser un estándar internacional, permiten uniformar la descripción de lo que se adquiere, evitando ambigüedades y facilitando tanto la planeación como el control de las adquisiciones. De esta manera, su inclusión en los estudios previos constituye un soporte técnico y normativo que respalda la suficiencia del análisis y garantiza que las decisiones adoptadas puedan ser verificadas y defendidas ante instancias de control y auditoría.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Papel para impresora	14000000	14110000	14111500
Cinta trasparente	31000000	31200000	31201500
Cartulina	14000000	14110000	14111500

3.4 Especificaciones del objeto contractual

3.3.1 Especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de las bocas se establecen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que obligan a las entidades estatales a definir requisitos claros y suficientes que garanticen la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes objeto de contratación. Dichas especificaciones responden a la necesidad de asegurar que los elementos suministrados cumplan con parámetros de resistencia, durabilidad y compatibilidad con los sistemas existentes, permitiendo que los oferentes presenten propuestas ajustadas y comparables.

La inclusión detallada de estas especificaciones en el pliego de condiciones asegura la transparencia y la trazabilidad del proceso, evitando ambigüedades y reduciendo riesgos de incumplimiento o sobrecostos. De esta manera, se garantiza que los bienes adquiridos se adapten plenamente al uso previsto por el Municipio de Florencia, Cauca, optimizando los recursos públicos y asegurando la satisfacción de las necesidades técnicas y operativas de la administración.

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	10
RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	10
ROLLO DE CINTA TRANSPARENTE 48MM ANCHO X 40M LARGO	UNIDAD	5
LAPICEROS COLOR NEGRO	UNIDAD	20
CARTULINA EN OCTAVOS COLOR AMARILLO PAQUETE X10 UNIDADES	PAQUETE	4
ALQUILER X DÍA DE PLANTA ELÉCTRICA CON POTENCIA MÁXIMO DE 6500W A 110V	DÍAS DE ALQUILER	2

REFRIGERIOS	UNIDAD	131
ALMUERZOS	UNIDAD	131
CENAS	UNIDAD	32

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA

4.1 Obligaciones Específicas el Contratista

1. Ejecutar la entrega de 26 almuerzos y refrigerios en el puesto de votación del corregimiento del Rosario y 26 almuerzos y refrigerios en el puesto de votación del corregimiento de Marsella, conforme a los términos y condiciones establecidos en la carta de aceptación, estudios previos, adendas y oferta presentada.

2. Realizar la entrega de 105 almuerzos y refrigerios, así como 32 cenas en el puesto de votación de la cabecera municipal, conforme a los términos y condiciones establecidos en la carta de aceptación, estudios previos, adendas y oferta presentada.

3. Seguir los procedimientos administrativos definidos por el Municipio de Florencia, Cauca, para la correcta entrega de los almuerzos y refrigerios en los puestos de votación mencionados.

4. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que afecte o pueda afectar la entrega adecuada de los almuerzos y refrigerios.

5. Sufragar los gastos que legalmente correspondan para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

6. Constituir la garantía única, en caso de ser requerida, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y la normatividad aplicable.

7. Presentar mensualmente la planilla de pago actualizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

8. Asumir, conforme a la propuesta, todos los gastos relacionados con personal, administración, transporte y demás necesarios para la entrega de los almuerzos y refrigerios en los puestos de votación del Rosario y Marsella.

9. Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la ley para este tipo de contratos, así como aquellas contenidas en la invitación pública, estudios previos, oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de Florencia, Cauca

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato

3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso del contrato participando en las actas de comité de obra y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de esta.

5. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia, Cauca, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

6.. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Suministro y Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Mínima Cuantía

7.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 Presupuesto Oficial

Se ha estimado que, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, un presupuesto de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000,00) M/CTE.** Incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

- Estampillas: De acuerdo con la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
2. Estampilla Pro-cultura 1%=Será Descontada Del (Os) Pagos
3. Estampilla pro electrificación rural 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
4. Fondo de seguridad y convivencia ciudadana 5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
5. Impuesto de industria y comercio RETEICA 6x1000=Será Descontada Del (Os) Pagos

6. Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
7. Estampilla para la justicia familiar 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
8. Estampilla pro-Universidad del Cauca 1%=Será descontada del (os) pagos o se confirma el pago con el recibo de la universidad.

b) Retención del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos
c) Retención en la fuente: según tabla de retención
d) Otros gastos: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

7.2 Forma de pago

La Alcaldía Municipal de Florencia Cauca, reconocerá el pago del valor estimado una vez se dé cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

Para efectos de realizar los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

7.3 Certificado de disponibilidad presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:					
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN DEL GASTO**				**VALOR**
2.3.2.02.02.009-450202500-1000-1.0-55.0-1-Actual-ENTIDAD-1	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES				$ 5.000.000
Vigencia Fiscal	2026	No. CDP	112	CDP de fecha	26 de febrero de 2026
2.1.2.02.02.009.03-1.0-1.2.4.3.04-Actaul-ENTIDAD-1	GASTOS ELECTORALES				$ 2.000.0000
Vigencia Fiscal	2026	No. CDP	113	CDP de fecha	26 de febrero de 2026
	TOTAL				$ 7.000.000

7.4 Plazo total de ejecución

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir a entera

satisfacción del Municipio el objeto del presente contrato, es de cinco (05) días calendario, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio, en virtud del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de contratos que permitan el cumplimiento efectivo de sus funciones constitucionales y legales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal debe justificar previamente a la apertura del proceso de selección los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En este caso, se acude a la modalidad de mínima cuantía, definida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme a su modificación por la Ley 2069 de 2020, por tratarse de una contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de

2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el

cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

8.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", se realizó el análisis correspondiente al mercado aplicable al presente proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos asociados.

La Entidad identificó la necesidad de adquirir servicios de alimentación inmediata, consistentes en la entrega de 26 almuerzos y refrigerios en el puesto de votación del corregimiento del Rosario y 26 almuerzos y refrigerios en el puesto de votación del corregimiento de Marsella, destinados a garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral en el municipio de Florencia, Cauca.

Para establecer el presupuesto oficial y verificar la viabilidad técnica y económica del proceso, se recopilaron cotizaciones de proveedores especializados en la preparación y suministro de alimentos, tanto del sector público como privado. Se seleccionó la oferta de menor valor que cumplía con los requisitos técnicos y de calidad exigidos, la cual se incorpora como parte integral del presente estudio.

Adicionalmente, se revisaron procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP II por otras entidades territoriales, cuyos objetos guardan similitud con el presente proceso, lo que permitió validar rangos de precios, condiciones de entrega, tiempos de suministro y cumplimiento normativo. Esta información fue contrastada con antecedentes contractuales de la Entidad en vigencias anteriores, estableciendo un marco referencial confiable para la estimación presupuestal y la definición de condiciones contractuales.

El análisis evidencia que el mercado cuenta con proveedores idóneos, con experiencia comprobada en la preparación y entrega de alimentos bajo especificaciones técnicas exigentes, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y la viabilidad del proceso de contratación. El estudio de precios, calidad y condiciones de entrega respalda la razonabilidad del valor estimado y permite avanzar con seguridad jurídica y técnica en la etapa de planeación contractual.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende hasta la suma de: Siete millones de pesos ($ 7.000.000,00) M/CTE, valor que, de acuerdo con las decisiones de índole administrativo de la Entidad y atendiendo el análisis de riesgo considerado, será cancelado en actas parciales y/o final, conforme a la entrega efectiva de los almuerzos y refrigerios en los puestos de votación del Rosario y Marsella.

8.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la plataforma SECOP II, se identificaron contratos cuyo objeto contractual guarda similitud con el presente proceso de compraventa de ayuda humanitaria inmediata para personas víctimas del conflicto armado.

En este sentido, y frente a la demanda registrada por otras entidades, se revisaron los archivos disponibles en SECOP, de los cuales se extrajo información relevante sobre procesos contractuales con objetos similares. Dichos antecedentes permiten identificar rangos de precios, condiciones de entrega y proveedores potenciales, quienes cuentan con experiencia comprobada en la suministración de bienes de primera necesidad y podrían participar en el presente proceso de selección de contratista.

Este análisis comercial constituye un insumo fundamental para validar la existencia de un mercado activo y plural, garantizando la viabilidad técnica y económica del proceso y asegurando que la contratación se adelante bajo los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2017	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDONO DEPARTAMENTO DEL CAUCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN PAPELERIA, TRANSPORTE, DOTACION DE RECARGAS DE CELULARES A TELEFONOS FIJOS Y ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE APOYO EN LA ELECCION DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE (SEGUNDA VUELTA) A REALIZARSE POR LA REGISTRADURIA NACIONAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2.017 EN EL MUNICIPIO DE CALDONO.	$ 4.500.340
2017	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDONO DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS RECREATIVOS Y DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL VIGENCIA 2017.	$ 5.000.000
2017	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN INMEDIATA, GARANTIZANDO CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	$ 6.000.000
2017	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN INMEDIATA DESTINADOS A APOYAR EL DESARROLLO LOGÍSTICO DE LA JORNADA ELECTORAL, GARANTIZANDO CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	$ 4.500.000

8.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de la prestación del servicio por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos,

imprevistos y utilidades.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva implica que la adjudicación se realice al ofrecimiento más favorable a los intereses de la Entidad, sin considerar factores de afecto, interés particular o cualquier motivación subjetiva. En los procesos de contratación cuyo objeto corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, según lo dispuesto en el numeral 3 del citado artículo. Este criterio se aplicará en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en caso de empate en el precio, se adjudicará al proponente que haya presentado primero su oferta, conforme al orden de radicación registrado en el acta de cierre generada por la plataforma SECOP II. La verificación de requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del proponente con el menor precio, siempre que este se encuentre dentro del rango permitido (entre el 98% y el 100% del presupuesto oficial) y no represente un valor artificialmente bajo que comprometa la adecuada ejecución contractual.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo laboral: Incumplimiento en él, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA

Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO-CONTRATISTA
Riesgo de cumplimiento	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de calidad	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, dice: Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies; por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

13.LIMITACIÓN A MIPYMES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en desarrollo de la Ley 2069 de 2020, dentro del mismo término establecido para presentar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar que el proceso se limite a MiPymes, siempre que se cumplan los criterios y requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, relativos a la existencia mínima de la empresa, el valor del proceso y las condiciones de participación, garantizando así la promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación estatal.

Elaborado: Marzo de 2026.

Responsable:

ORIGINAL FIRMADO
JUAN FELIPE RAMOS SILVA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal

Elaboro Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico Externo en Contratación
Revisó y Aprobó en su componente técnico – Juan Felipe Ramos Silva - Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.